



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 616 2023-MPCP

Pucallpa, 03 OCT. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N° 30167-2023, que contiene el Escrito S/N, de fecha 06/07/2023, el Informe N°225-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC, de fecha 18/07/2023; Informe N° 582-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 18/07/2023; Informe 817-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 15/08/2023; Informe N° 2699-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 17/08/2023; Informe N° 690-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 23/08/2023; y el Informe Legal N° 985-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 06/09/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"**;

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario";

Que, mediante Oficio de fecha 06/07/2023, (Véase folio 01), el ciudadano Max Henry Arévalo Acosta, identificado con DNI N°00100503, en su condición de Director de la Institución Educativa "LA INMACULADA"- Centro de Educación Básica Alternativa - CEBA "LA INMACULADA", ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme se advierte de la Resolución Directoral N° 003639 - 2023, de fecha 28/02/2023, y la Resolución Directoral Regional N° 000011-2008-DREU, de fecha 08 de enero del 2008, solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR;



Que, mediante Informe N°582-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 18/07/2023, (véase folio 42), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que de acuerdo a lo dispuesto en el Informe N°225-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC de fecha 18/07/2023, (Véase folio 37), la Oficina de Participación Comunal, realizó la visita in situ y la elaboración del expediente de actividad denominado "REFACCIÓN DEL AREA DE BIBLIOTECA Y ALMACEN - I. E. LA INMACULADA – CEBA – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", el cual contiene el resumen de la memoria descriptiva de la actividad, relación de materiales y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación, concluyéndose que resulta viable lo solicitado;

Que, mediante Informe N°817-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 15/08/2023, (Véase folio 68), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Certificación Presupuestal en la Meta y Especifica de gasto que se detalla a continuación:

N°	META PRESUPUESTAL	CCMM	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE
1	META 0063: APOYO AL DESARROLLO URBANA	6885	5769	22.23.9999	7	8,321.40
		6886	5770			8,406.50
		6887	5771			950.00

Que, mediante Informe N°2699-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 17/08/2023, (Véase folio 69), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, revisado el marco presupuestal de la META 063: APOYO AL DESARROLLO URBANO, fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, determina que la especifica de gasto 2.2.2.3.99.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL, cuenta con presupuesto y permite la atención a lo solicitado, por el importe de S/ 17,677.90 soles (diecisiete mil, seiscientos setenta y siete con 90/100 soles) emitiendo la Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000006027, N° 0000006028, y N° 0000006029;

Que, mediante Informe N°690-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 23/08/2023, (Véase folio 77 -al 78) el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Regula las Actividades Comunales y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo", con el acceso a la actividad comunal, solicitado por la Institución Educativa "LA INMACULADA"- Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA "LA INMACULADA";

Que, el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su Área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor de la Institución Educativa "LA INMACULADA"- Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA "LA INMACULADA, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representado por el ciudadano Max Henry Arévalo Acosta, identificado con DNI N°00100503, en su condición de Director de la Institución Educativa antes señalada, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, mediante Informe Legal N°985-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 06/09/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de la revisión al expediente, solicitado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA INMACULADA"- Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA "LA INMACULADA, debidamente representado por el ciudadano Max Henry Arévalo Acosta, identificado con DNI N°00100503, en su condición de Director de la Institución Educativa antes mencionada. Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Subgerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, por lo que, se RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por alcaldía, que se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la "REFACCIÓN DEL AREA DE BIBLIOTECA Y ALMACEN - I. E. LA INMACULADA – CEBA – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folios 44,53,60 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 17,677.90 soles (diecisiete mil, seiscientos setenta y siete con 90/100 soles), a favor de la Institución



Educativa "LA INMACULADA"- Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA "LA INMACULADA", ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DEL AREA DE BIBLIOTECA Y ALMACEN, a favor de la Institución Educativa "LA INMACULADA"- Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA "LA INMACULADA", ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por el ciudadano Max Henry Arévalo Acosta, identificado con DNI N°00100503, en su condición de Director de dicha Institución Educativa, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folios 44,53,60 del presente expediente administrativo, **hasta por la suma de S/ 17,677.90** soles (diecisiete mil, seiscientos setenta y siete con 90/100 soles), en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la Institución Educativa "LA INMACULADA"- Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA "LA INMACULADA".

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Dra. Jane y Vone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL